



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

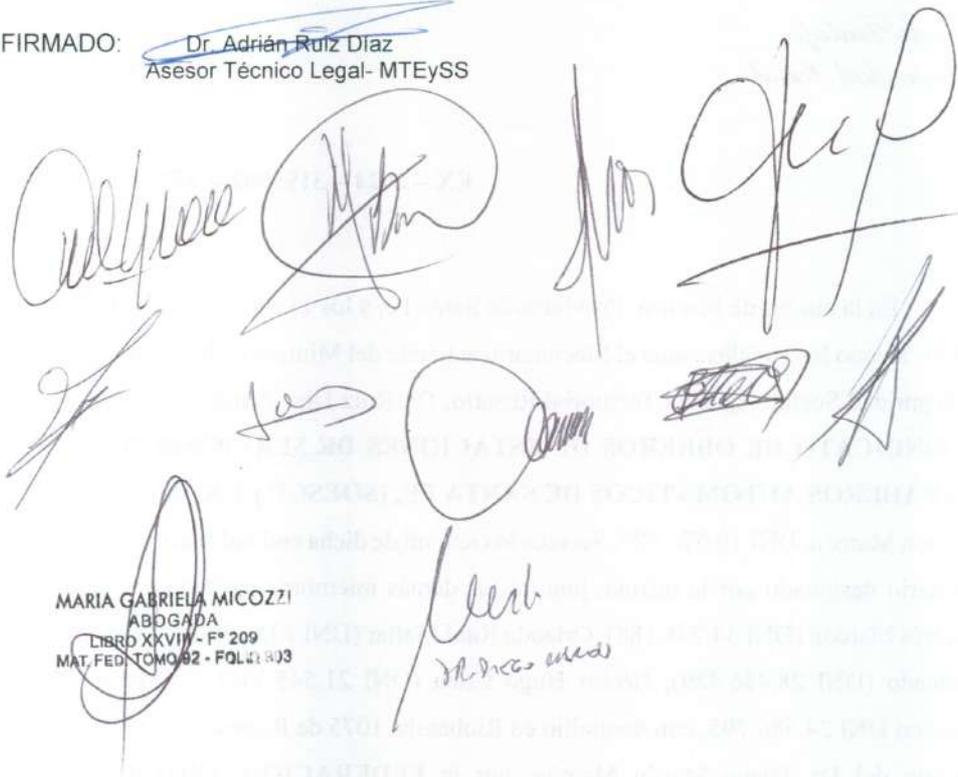
**EX – 2024 – 3199902 – APN - ATR#MT**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de Enero de 2024, siendo las 10.00hs., ante el funcionario actuante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Agencia Territorial Rosario, Dr. Ruiz Díaz Adrián, comparecen por el **SINDICATO DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE SANTA FE, (SOESGP y LA)**, los Sres. Ismael Ramón Marcón, DNI 10.570.527, Secretario General de dicha entidad sindical y miembro paritario designado por la misma, junto a los demás miembros paritarios Sres. Ismael Andrés Marcón (DNI 34.746.188), Orlando Raúl Mattar (DNI 13.609.954), María Noelia Robledo (DNI 28.486.429), Héctor Hugo Craia (DNI 21.545.354) Y Maria Silvina Carrieri DNI 24.586.795, con domicilio en Riobamba 1075 de Rosario, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Martín Marcón, por la **FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI)** con domicilio en Cochabamba 1515 de Rosario, lo hacen, conjuntamente con los miembros paritarios designados Sres. Marcelo Héctor Herrero, DNI 16.464.594, Daniel Giribone DNI 7.883.682 y Ricardo Javier Bertola DNI 21.421.007 con el patrocinio letrado de la Dra. María Gabriela Micozzi.

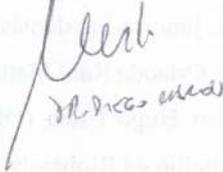
Abierto el acto, las partes manifiestan que en este acto vienen a acompañar acuerdo celebrado entre las mismas en fecha 11 de Enero de 2024 el cual consta de cuatro cláusulas y refiere a un ajuste de las remuneraciones de la actividad atendiendo las actuales variaciones económicas. En tal sentido todos los presentes manifiestan que es su expresa voluntad ratificar en todos sus términos el contenido y firma del mencionado acuerdo entendiéndolo que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, por lo que solicitan la registración y homologación del mismo. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante el funcionario y posterior elevación del

presente expediente a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para su consideración.-

FIRMADO:   
Dr. Adrián Ruiz Díaz  
Asesor Técnico Legal- MTEySS



MARIA GABRIELA MICOZZI  
ABOGADA  
LIBRO XXVIIJ - F° 209  
MAT. FED. TOMO 02 - FOLIO 803

  
M. G. Micozzi

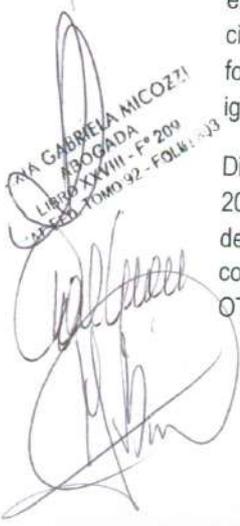
En la ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de Enero de 2024, siendo las 10 horas, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante la Funcionaria Actuante Dra. María Verónica Solmi, por un lado, el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SOESGPYLA), con domicilio en calle Riobamba 1075 de Rosario, CUIT N° 30-53979313-2 fijando mail en [diegomarcon@live.com.ar](mailto:diegomarcon@live.com.ar), representada por los siguientes miembros Ismael Ramón Marcón (DNI N° 10.570.527), María Noelia Robledo (DNI N° 28.486.429), Hector Hugo Craia (DNI N° 21.545.354), Ismael Andres Marcón (DNI N° 34.746.188), Lorena Silvina Carrieri (DNI N° 24.586.795), Orlando Raul Mattar (DNI N° 13.609.954), con patrocinio del Dr. Diego Martin Marcon; y por el otro, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI), con domicilio en calle Cochabamba 1515 de Rosario, CUIT N° 30-67749223-2, fijando mail a los fines de las notificaciones en [mgmicozzi@gmail.com](mailto:mgmicozzi@gmail.com), representada por los siguientes paritarios: Marcelo Héctor Herrero, DNI 16.464.594, Ricardo Javier Bertola, DNI 21.421.007 y Daniel Giribone, DNI 7.883.682, en su carácter de miembros paritarios y conforme el art. 49 y siguientes del CCT 345/2002, con el patrocinio de la Dra. María Gabriela Micozzi.

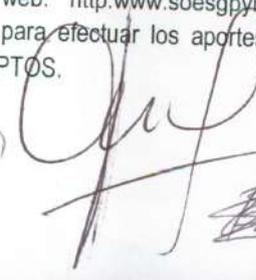
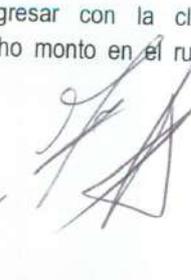
Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes signatarias, en su calidad de únicas entidades representativas del sector en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, según CCT 345/2002, manifiestan han llegado a un acuerdo a fin de ajustar las remuneraciones de la actividad atendiendo las actuales variaciones económicas. Seguidamente, exponen:

**PRIMERO:** En virtud de las circunstancias extraordinarias que atraviesa el sector, las partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores en relación de dependencia encuadrados en el CCT 345/2002, una bonificación extraordinaria no remunerativa de pago único, de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) que se abonará conjuntamente con los salarios devengados en el mes de enero del corriente, y será expresada en el recibo de haberes como "Bonificación Extraordinaria No Remunerativa paritaria 2023/2024", correspondiendo esta suma a cuenta de la negociación paritaria 2023 (abril 2023/marzo 2024).

**SEGUNDO:** La representación empresarial, FAENI, en su carácter de signataria del CCT 345/2002 conjuntamente con el SOESGPYLA, compromete a sus representados a abonar, de forma excepcional una suma única de pesos seis mil (\$ 6.000.-) por cada trabajador comprendido en el citado convenio colectivo de trabajo, en concepto de subsidio extraordinario, con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGA y áreas recreativas de los trabajadores, pagadero en igual plazo al previsto para el concepto anterior.

Dicha suma será depositada en la cuenta bancaria de la entidad sindical SOESGPYLA Cta. N° 20251/07 del Nuevo Banco de Santa Fe, a cuyo efecto los empleadores deberán hacerlo a través de la pagina web: <http://www.soesgpyla.com.ar> donde deberán ingresar con la clave correspondiente para efectuar los aportes mensuales, consignando dicho monto en el rubro OTROS CONCEPTOS.

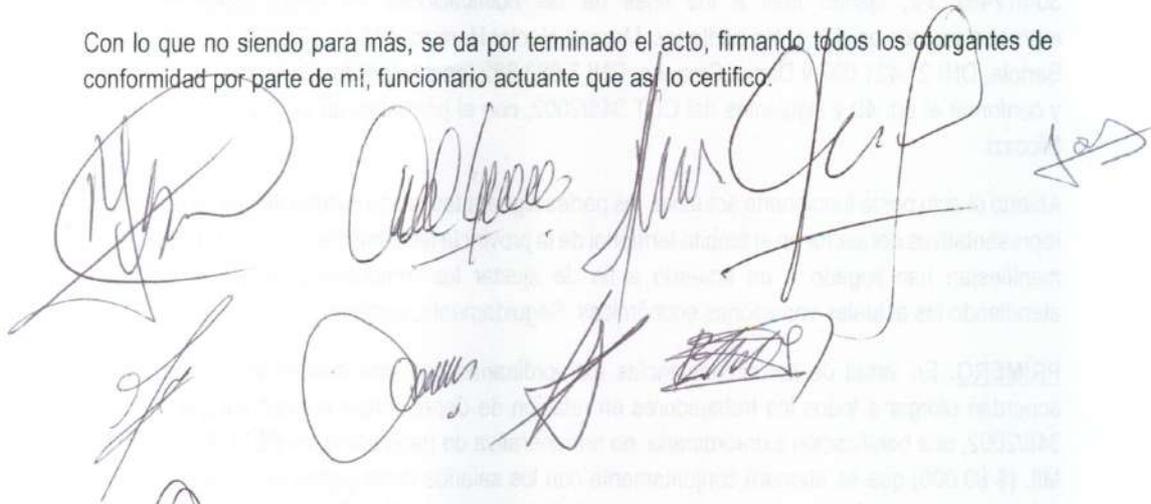
*Carla*  
  
  
DRA. GABRIELA MICOZZI  
ABOGADA  
LIBRO XXVIII - F° 209  
M. E. C. T. TOMO 92 - FOLIO 133

**TERCERO:** Las partes asumen el compromiso de reunirse nuevamente, a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia de este acuerdo, que podrían afectar las escalas aquí acordadas, para el caso de resultar necesario modificar las mismas.

**CUARTA:** Las partes entienden que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, por lo que solicitan la urgente homologación del presente. Aún en la hipótesis, que por cualquier motivo y/o circunstancia no se dictare el trámite administrativo de homologación por parte de la autoridad administrativa (Ministerio de Trabajo de la Nación), el presente acuerdo será totalmente exigible y de cumplimiento obligatorio para las partes, a partir de la fecha, comprometiéndose ambas partes para adoptar las medidas tendientes a implementar la inmediata aplicación de las nuevas escalas salariales.

Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, firmando todos los otorgantes de conformidad por parte de mí, funcionario actuante que así lo certifico.



MARIA GABRIELA MICOZZI  
ABOGADA  
LIBRO XVIII - Fº 209  
MAT. FED. TOMO 92 - FOLIO 403

*Peru.*